



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 5.685

DE FECHA: 24 de mayo de 2023

VISTO:

La necesidad de ordenar, simplificar, desburocratizar y regular fehacientemente el **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas** de este **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**. -----

Y CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Provincial N° 7.642 establece como funciones de este Consejo Profesional el velar por el Ejercicio Legal de la Profesión en Ciencias Informáticas;
- II. Que la Resolución de Consejo Directivo N° 1966 de fecha 18 de octubre de 1998 creó el Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas;
- III. Que la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, han creado sobre el ámbito de las Ciencias Informáticas nuevas actividades auxiliares, algunas de ellas con títulos de entidades oficiales terciarias o universitarias, que si bien no se encuadran en lo establecido por el Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 7.642, tampoco cuentan con el amparo ni reglamentación de otra institución deontológica;
- IV. Que recientemente numerosas instituciones educativas de Nivel Medio, Superior y Universitario, de gestión pública y privado, dictan carreras vinculadas a las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información cuyos planes de estudios tienen una duración menor a los tres (3) años;
- V. Que ante la gran demanda laboral en las actividades vinculadas a las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información, muchos de los estudiantes de carreras vinculadas a las Ciencias Informáticas, ya se encuentran desempeñándose laboralmente en el ámbito tecnológico;
- VI. Que a los fines de dar garantía a la sociedad, resulta conveniente dar respuesta institucional a la situación de aquellas personas que ejercen actividades auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información, logrando un espacio de integración dentro del Consejo Profesional;



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.642 y disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes, este Consejo Directivo:

RESUELVE:

Artículo N° 1: Establecer la continuidad del “Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información” de este **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**.-----

Artículo N° 2: Los habilitados al ingreso en el **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información** de la presente Resolución, serán quienes se desempeñen obligatoriamente dentro de los siguientes perfiles, enumerados de forma taxativa en el Anexo I, que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.-----

Artículo N° 3: Establecer que los integrantes del **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información** deberán someterse a las normas de **Ética Profesional** que establece Ley Provincial N° 7.642, el Consejo Directivo y el arbitraje del Tribunal Arbitral y de Disciplina. -----

Artículo N° 4: Establecer como requisito obligatorio de ingreso al **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información**, los siguientes:

- A. Aceptar y suscribir la Declaración Jurada de ingreso al Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información, que se incorpora como Anexo II y forma parte de la presente Resolución.
- B. Suscribir el Cuadro de Competencias, Curso y Carreras de ingreso al Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información, que se incorpora como Anexo III y forma parte de la presente Resolución.
- C. Presentación actualizada del informe del Registro Nacional de Reincidencia emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- D. Presentar Certificado de Aptitudes, según lo establecido en el Artículo 7 de la presente Resolución.

Artículo N° 5: Aprobar la admisión de Declaraciones juradas con firma digital personal de los interesados, provistas por Certificadores Licenciados en la Autoridad Certificante Raíz de la República Argentina (ACRAIZ).-



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Artículo N° 6: Aprobar la admisión de Declaraciones juradas con certificación de firma realizada en forma presencial ante autoridad del Consejo Directivo en la Sede del Consejo Profesional.-----

Artículo N° 7: El aspirante a ingresar al **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información**, debe presentar “Certificado de Aptitudes y Conocimientos Informáticos” el que podrá ser emitido por un matriculado de este Consejo Profesional, o por medio de certificados oficiales de Ministerio de Educación u otro organismo oficial de formación profesional, o certificados de empresas del mercado nacional e internacional.-----

Artículo N° 8: Establecer como costos, aranceles de inscripción y cuotas societarias del **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información**, los establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 5.642 de fecha 24 de agosto de 2022, o la que en un futuro la reemplace. -----

Artículo N° 9: Establecer que los miembros del **Registro de Auxiliares de las Ciencias Informáticas y Tecnologías de la Información** gozarán de todos los beneficios sociales que el Consejo Profesional establezca por medio de convenios con otras instituciones. -----

Artículo N° 10: Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 5.604 de fecha 28 de agosto de 2021. -----

Artículo N° 11: Notifíquese, protocolícese, practíquese comunicaciones de Ley, expídase copias y archívese. -



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo I

RESOLUCIÓN N° 5.685





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

PERFIL DE AUXILIARES ALCANZADOS POR FORMACIONES MENORES A 3 AÑOS EN TECNATURAS, TÉCNICOS, DIPLOMATURAS, DIPLOMADOS O EQUIVALENTES

- ANALISTA PROGRAMADOR O PROGRAMADOR ANALISTA
- PROGRAMADOR O DESARROLLADOR DE SOFTWARE JUNIOR
- PROGRAMADOR O DESARROLLADOR SENIOR o MAYOR
- PROGRAMADOR O DESARROLLADOR DE VIDEO JUEGOS O GAMING
- DATA SCIENCE APLICADA
- ANALISTA FUNCIONAL
- ANALISTA DE NEGOCIOS
- ANALISTA DE USABILIDAD / UX
- ANALISTA BIG DATA (DATA SCIENTIST)
- CONSULTOR BI - BUSINESS INTELLIGENCE
- TESTING DE SOFTWARE
- ANALISTA TESTER / TESTER
- ANALISTA DE CALIDAD
- AUDITOR INTERNO INFORMÁTICO
- COMERCIO ELECTRÓNICO, MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES
- COMMUNITY MANAGEMENT
- ECOMMERCE
- MANEJO DE DRONES
- ROBÓTICA
- IOT (INTERNET DE LAS COSAS)
- IMPRESIÓN 3D
- REALIDAD AUMENTADA
- INTERNET DE LAS COSAS
- BLOCKCHAIN
- CLOUD COMPUTING
- INTELIGENCIA ARTIFICIAL
- BIG DATA



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

- **TECNOLOGÍA SATELITAL**
- **VEHÍCULOS AUTÓNOMOS**
- **MACHINE LEARNING**
- **SMART CITY**
- **METODOLOGÍAS ÁGILES**
- **DISEÑADOR WEB**
- **DISEÑADOR GRÁFICO**
- **DISEÑADOR GRÁFICO JR.**
- **DISEÑADOR MULTIMEDIA / TRANSMEDIA**
- **DISEÑADOR INDUSTRIAL**
- **DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB**
- **DISEÑADOR DE JUEGOS O GAME DESIGNER**
- **DISEÑADOR DE USABILIDAD (UX USAB EXPERIENCE)**
- **DIBUJANTE DE ARTICULACIÓN PC**
- **IT MANAGER**
- **ADMINISTRADOR DE REDES, COMUNICACIONES Y SISTEMAS OPERATIVO**
- **ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS (DBA) / DATA BASE**
- **ADMINISTRATOR**
- **ANALISTA MIDDLEWARE**
- **SOPORTE TÉCNICO**
- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- **ADMINISTRADOR DE ISP**
- **OPERADOR -DATA ENTRY / MESA DE AYUDA / AGENTE CALL - CONTACT CENTER**
- **TÉCNICO DE HARDWARE**
- **DOCENTES, MAESTROS, PROFESORES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS,**
- **TECNOLOGÍA DE NIVEL INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR.**



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo II

RESOLUCIÓN N° 5.685



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

DECLARACION JURADA Alta de Auxiliar Informático

PARA SER PRESENTADA AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A LOS EFECTOS DE INICIAR TRAMITE DE ALTA EN EL REGISTRO DE AUXILIARES DE LAS CIENCIAS INFORMATICAS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 5.685 del 24/05/2023.

De conformidad con lo establecido en la documentación correspondiente al proceso de solicitud de alta del Registro de Auxiliares Informáticos, el que suscribeCUIL/CUIT N°....., MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE a partir de la fecha de la presente me encuentro alcanzado por las disposiciones esgrimidas en la Resolución N° 5.685 de fecha 24/05/2023 emitida por vuestro Consejo Directivo y con derecho para ser reconocido en las competencias, oficio, especialidades, que se detallan en el Anexo III de esta DDJJ.

En el mismo Anexo III, expongo datos de carreras - duración menor a tres años - en la cual soy graduado, como así también certificados de cursos y capacitaciones que certifican mis conocimientos técnicos.

Seguidamente declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado dentro de las inhabilitaciones previstas en el artículo 15° de la Ley Provincial N° 7642/87 y que oportunamente realizaré el Curso de Ética Profesional dictado por ese Consejo.

A la vez declaro conocer y aceptar, en todos sus términos, lo establecido en la Resolución N° 5.685 de Comisión Directiva, Ley Provincial N° 7642/87, Ley Provincial N° 10.752/2021, sus modificaciones, decretos reglamentarios y estatuto vigente que surgen a los efectos de establecer el normal funcionamiento del CPCIPC.

.....
Firma, aclaración y Fecha

Certificación de firma por escribano público, firma digital personal o bien firma en presencia de autoridades de la comisión directiva en sede del CPCIPC





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo III

RESOLUCIÓN N° 5.685



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Cuadro de Competencias, Curso y Carreras

ID, Valores: | 1: Curso | 2: Carrera | 3: Especialidad u Oficio que domina

Denominación: exponer nombre de la carrera, nombre del curso o definición de su especialidad u oficio.

Fecha: exponer fecha de graduación del título o fecha desde cuando ejerce esa especialidad o fecha en la cual realizo en el curso o capacitación.

ID	Denominación	¿Expedido por?	Fecha

.....
Firma, aclaración y Fecha

Certificación de firma por escribano público, firma digital personal o bien firma en presencia de autoridades de la comisión directiva en sede del CPCIPC.

